



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 4 de enero de 2019 los padrones y listas cobratorias por suministro de agua potable y depuración de agua, referidos al segundo semestre de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias municipales y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, de acuerdo con las fechas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del día 30 de abril de 2019.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el aviso en las oficinas de recaudación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria o en las oficinas de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

San Román de los Montes, 15 de mayo de 2019.-El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.-2622